



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0418-R-2026
Piura, 09 de junio del 2026

VISTO:

El Expediente N° 000183-5201-26-1 que contiene la Carta N° 57-2026-KMB-AL-UNP del 27.Abr.2026 y el Informe N° 543-2026-OCAJ-UNP del 29.Abr.2026, presentado por la Abog. Evelyn M. Adrianzen Palacios, Jefa de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, solicitando la emisión de acto resolutivo para el cumplimiento del mandato judicial ordenado con Resolución 11 recaída en el Expediente Judicial N° 00259-2021-0-2011-JR-LA-02. Asimismo, el Oficio N° 2201-URH-UNP-2026 del 26.May.2026, el Oficio N° 2502-R-UNP-2026 del 01.Jun.2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú, que prescribe: *"(...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes (...)"*;

Que, mediante Ley N° 13531 del 03.Mar.1961, fue creada la Universidad Nacional de Piura, cuya sede está ubicada en el Distrito de Castilla, Departamento de Piura, cuyos fines se encuentran estipulados en el Artículo 8° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, Aprobado en Sesión Plenaria de Asamblea Estatutaria del 13.Oct.2014 (Ley N° 30220 - Ley Universitaria);

Que, el Artículo 8° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, prescribe: *"(...) La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable (...)"*; asimismo, los numerales 8.4 Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo y 8.5 Económico, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional, así como para fijar el destino de sus recursos propios directamente recaudados, manifiesta los regímenes de su autonomía;

Que, mediante **Resolución 11 (Auto que inicia ejecución)** del 15.Abr.2026, expedida por el Juzgado Civil de Castilla, en el Expediente Judicial N° 00259-2021-0-2011-JR-LA-02, sobre acción contenciosa administrativa presentada por EDY MIGUEL GARCIA SIANCAS, contra la Universidad Nacional de Piura, se dispone lo siguiente:

1. "TÉNGASE por recepcionado el expediente principal y, CÚMPLASE con lo ejecutoriado.
2. Consecuentemente, cumpla la demandada con lo ordenado en la sentencia firme, emitida en este proceso, por lo que: **ORDENO que la entidad demandada UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA en el plazo de quince días hábiles: 1.- RECONOZCA la existencia de un vínculo laboral existente entre el demandante y la demandada por el periodo comprendido desde el 31 de marzo de 2006 hasta el 15 de marzo de 2021 (fecha de interposición de la demanda), en calidad de servidor contratado de la administración pública, bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 276. 2.- EXPIDA nueva resolución administrativa mediante la cual se realice la liquidación y se proceda al pago de beneficios sociales consistentes en Escolaridad, Vacaciones y Aguinaldos por Fiestas Patrias y Navidad por el periodo comprendido desde el 31 de marzo de 2006 hasta el 15 de marzo de 2021 (fecha de interposición de la demanda); más el pago de intereses legales, calculados sobre la tasa de interés legal no capitalizable, los mismos que serán liquidados en ejecución de sentencia. 3.- INCORPORE a don EDY MIGUEL GARCÍA SIANCAS en la planilla de trabajadores de la demandada como trabajador permanente, desde el 31 de marzo de 2006. 4.- La INSCRIPCIÓN al Sistema Nacional de Pensiones o Sistema Privado de Pensiones del demandante, por lo que deberá comunicar a la entidad administrativa su elección; debiendo la demandada regularizar conforme a ley, las aportaciones que no se hayan efectuado; bajo apercibimiento de poner a conocimiento de la Fiscalía Provincial de Prevención del Delito, en caso de incumplimiento.**
3. (...);

Que, el Artículo 139° inciso 2) de la Constitución Política del Perú establece: *"(...) Ninguna autoridad puede avocarse a causas pendientes ante el órgano jurisdiccional ni interferir en el ejercicio*



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0418-R-2026 Piura, 09 de junio del 2026

de sus funciones. Tampoco puede dejar sin efecto resoluciones que han pasado en autoridad de cosa juzgada, ni cortar procedimientos en trámite, ni modificar sentencias, ni retardar su ejecución (...).";

Que, asimismo, el Artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por el Decreto Supremo N° 017-93-JUS establece que: *"Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la Ley señala. Ninguna autoridad, cualquiera sea su rango o denominación, fuera de la organización jerárquica del Poder Judicial, puede avocarse al conocimiento de causas pendientes ante el órgano jurisdiccional. No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimientos en trámite, bajo la responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la Ley determine en cada caso. Esta disposición no afecta el derecho de gracia."*

Que, de acuerdo con ello, con la Carta N° 57-2026-KMB-AL-UNP del 27.Abr.2026, suscrito por el Asesor Legal Externo de la Universidad Nacional de Piura solicita se cumpla con el mandato judicial señalado en la Resolución 11 (Auto que inicia ejecución) del 15.Abr.2026, expedida por el Juzgado Civil de Castilla;

Que, en ese sentido, con Informe N° 543-2026-OCAJ-UNP del 29.Abr.2026, emitido por la Abog. Evelyn M. Adrianzen Palacios, Jefa de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, se recomienda lo siguiente: "a) Se emita una nueva resolución administrativa mediante la cual se realice la liquidación y se proceda al pago de beneficios sociales consistentes en Escolaridad, vacaciones y aguinaldos por Fiestas Patrias y Navidad por el periodo comprendido desde el 31.Mar.2006. b) DISPONER que la Dirección General de Administración en coordinación con la Secretaría General y la Unidad de Recursos Humanos procedan a realizar las acciones de su competencia a fin de dar cumplimiento a lo ordenado en la resolución judicial, en sus propios términos. c) Posterior a que se haya cumplido con Emitir la resolución, se deberá informar a esta OCAJ, con la finalidad de dar cuenta al Órgano Judicial correspondiente y así evitar la imposición de multas y otros apercibimientos de mandato judicial, (...).";

Que, al respecto, con Oficio N° 2201-URH-UNP-2026 del 26.May.2026, el Abog. Leopoldo J. García Vega, Jefe de la Unidad de Recursos Humanos alcanza el cálculo de la liquidación de los beneficios sociales que han sido reconocidos en sentencia del Expediente Judicial N° 00259-2021-0-2011-JR-LA-02 del recurrente EDY MIGUEL GARCIA SIANCAS como son: Anexo 01 Beneficios Sociales de aguinaldo por fiestas patrias y navidad, vacaciones y escolaridad, por el periodo comprendido desde el 31.Mar.2006 hasta el 15.Mar.2021, por el importe total de S/. 14,730.83 soles (incluye beneficios sociales el importe de S/. 11,250.00 soles e intereses por el importe de S/. 3,480.86 soles), en cumplimiento al mandato judicial contenido en la Resolución N° 11, para la emisión del acto administrativo correspondiente;

Que, con Oficio N° 2502-R-UNP-2026 del 01.Jun.2026, el Titular del Pliego autoriza la emisión del acto resolutorio, que corresponda;

Que, por todo lo expuesto y en el marco normativo citado en la presente resolución (el Artículo 139° inciso 2) de la Constitución Política del Perú, el Artículo 4° del TUO de la Ley Orgánica del Poder Judicial aprobado por el Decreto Supremo N° 017-93-JUS que exige dar cumplimiento a los mandatos judiciales, corresponde al despacho emitir el acto resolutorio correspondiente que cumpla con el mandato judicial ordenado con Resolución N° 11 en el Expediente Judicial N° 00259-2021-0-2011-JR-LA-02.;

Que, la presente Resolución se suscribe en virtud al Principio de Legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; así como al Principio de Buena Fe Procedimental, por el cual la autoridad administrativa, los administrados, sus representantes o abogados y, en general, todos los partícipes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe (...), previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 006-2026-JUS;



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0418-R-2026
Piura, 09 de junio del 2026

Que, el Artículo 175° inciso 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, prescribe: *"El Rector es el representante legal de la Universidad y ejerce el gobierno de la misma (...)"* Señalando dentro de sus funciones, *"inciso 3) Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera."*;

Que, estando a lo dispuesto por el señor Rector (e), en uso de sus atribuciones legales conferidas y con visto de la Unidad de Recursos Humanos, la Oficina Central de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DAR CUMPLIMIENTO, en sus propios términos al mandato judicial contenido en la **Resolución 11 (Auto que inicia ejecución)** del 15.Abr.2026, expedida por el Juzgado Civil de Castilla, en el Expediente Judicial N° 00259-2021-0-2011-JR-LA-02, sobre acción contenciosa administrativa a favor de **EDY MIGUEL GARCÍA SIANCAS**.

ARTÍCULO 2°.- RECONOCER, a favor de **EDY MIGUEL GARCÍA SIANCAS** la existencia de un vínculo laboral en calidad de servidor contratado de la administración pública, bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 276, por el periodo comprendido desde el 31.Mar.2006 hasta el 15.Mar.2021; así como su **INCORPORACIÓN** en la planilla de trabajadores permanentes, desde el 31.Mar.2006, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional.

ARTÍCULO 3°.- APROBAR, la liquidación de los beneficios sociales consistentes en Escolaridad, Vacaciones y Aguinaldos por Fiestas Patrias y Navidad, más los intereses legales no capitalizables por el periodo comprendido desde el 31.Mar.2006 hasta el 15.Mar.2021, a favor de **EDY MIGUEL GARCÍA SIANCAS**, por el importe total de **S/. 14,730.83 soles (Catorce mil setecientos treinta con 83/100 soles) incluye beneficios sociales por S/. 11,250.00 soles e intereses por S/. 3,480.86 soles**, conforme al Anexo 01 alcanzado por la Unidad de Recursos Humanos mediante Oficio N° 2201-URH-UNP-2026.

ARTÍCULO 4°.- DISPONER, que la **Unidad de Recursos Humanos** proceda con la **INSCRIPCIÓN** del demandante al Sistema Nacional de Pensiones o Sistema Privado de Pensiones, según la elección que este comunique, debiendo regularizar conforme a ley las aportaciones que no se hayan efectuado.

ARTÍCULO 5°.- DISPONER, a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Dirección General de Administración y las Unidades de Recursos Humanos, Contabilidad y Tesorería de la Universidad Nacional de Piura, procedan a realizar las acciones de su competencia, para el cumplimiento de lo ordenado en la resolución judicial descrita en el Artículo 1° de la presente resolución.

ARTÍCULO 6°.- DISPONER, a la Oficina Central de Asesoría Jurídica informe a la Corte Superior de Justicia de Piura, del cumplimiento del mandato judicial.

ARTÍCULO 7°.- NOTIFICAR, la presente resolución a la parte interesada y a los órganos competentes de la Universidad Nacional de Piura.

ARTÍCULO 8°.- ENCARGAR, al Responsable del Portal de Transparencia, la publicación de la presente Resolución a la Plataforma Digital Única del Estado Peruano (www.gob.pe) y en el "Portal Institucional" (www.unp.edu.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

Adjunto: ANEXO 01

c.c.: RECTOR, DGA, URH, UC, UT, UP, OPYPTO, OCAJ, INT-1 (EDY MIGUEL GARCÍA SIANCAS), ARCHIVO
10 Copias/VAGV/kvnf.


Mag. Vanessa Arline Giron Viera
SECRETARÍA GENERAL


Dr. Adolfo Zeta Vite
RECTOR (e)

ANEXO 01: BENEFICIOS SOCIALES POR MANDATO JUDICIAL EXPEDIENTE N° 00259-2021-0-2011-JR-LA-02

DEMANDANTE: EDY MIGUEL GARCIA SIANCAS

MES/AÑO	BENEFICIOS SOCIALES				INTERES LEGAL LABORAL						TOTAL IMPORTE A REINTEGRAR BENEFICIOS + INTERESES
	ESCOLARIDAD	AGUINALDO JUL- DIC-	VACACIONES	SUB TOTAL REINTEGRO DE BENEFICIOS SOCIALES	DESDE	HASTA	FACTOR ACUMULADO INICIAL	FACTOR ACUMULADO FINAL	TILL	SUB TOTAL DE INTERESES	
2006											
ENERO				-					0	0	-
FEBRERO				-					0	0	-
MARZO				-					0	0	-
ABRIL				-					0	0	-
MAYO				-					0	0	-
JUNIO				-					0	0	-
JULIO		200.00		200.00	1/08/2006	25/05/2026	2.10281	1.61964	0.48317	96.634	296.63
AGOSTO				-					0	0	-
SEPTIEMBRE				-					0	0	-
OCTUBRE				-					0	0	-
NOVIEMBRE				-					0	0	-
DICIEMBRE		200.00		200.00	1/01/2007	25/05/2026	2.10281	1.63343	0.46938	93.876	293.88
2007											
ENERO				-					0	0	-
FEBRERO				-					0	0	-
MARZO	300.00			300.00	1/03/2007	25/05/2026	2.10281	1.63859	0.46422	139.266	439.27
ABRIL				-					0	0	-
MAYO				-					0	0	-
JUNIO				-					0	0	-
JULIO		200.00	350.00	550.00	1/08/2007	25/05/2026	2.10281	1.65177	0.45104	248.072	798.07
AGOSTO				-					0	0	-
SEPTIEMBRE				-					0	0	-
OCTUBRE				-					0	0	-
NOVIEMBRE				-					0	0	-
DICIEMBRE		200.00		200.00	1/01/2008	25/05/2026	2.10281	1.66566	0.43715	87.43	287.43
2008											
				-					0	0	-

12

ANEXO 01: BENEFICIOS SOCIALES POR MANDATO JUDICIAL EXPEDIENTE N° 00259-2021-0-2011-JR-LA-02

DEMANDANTE: EDY MIGUEL GARCIA SIANCAS

MES/AÑO	BENEFICIOS SOCIALES				INTERES LEGAL LABORAL						TOTAL IMPORTE A REINTEGRAR BENEFICIOS + INTERESES
	ESCOLARIDAD	AGUINALDO JUL- DIC.	VACACIONES	SUB TOTAL REINTEGRO DE BENEFICIOS SOCIALES	DESDE	HASTA	FACTOR ACUMULADO INICIAL	FACTOR ACUMULADO FINAL	TILL	SUB TOTAL DE INTERESES	
ENERO											
FEBRERO	300.00			300.00	1/03/2008	25/05/2026	2.10281	1.67097	0.43184	129.552	429.55
MARZO				-					0	0	-
ABRIL				-					0	0	-
MAYO				-					0	0	-
JUNIO				-					0	0	-
JULIO		200.00	550.00	750.00	1/08/2008	25/05/2026	2.10281	1.68511	0.4177	313.275	1,063.28
AGOSTO				-					0	0	-
SEPTIEMBRE				-					0	0	-
OCTUBRE				-					0	0	-
NOVIEMBRE				-					0	0	-
DICIEMBRE		200.00		200.00	1/01/2009	25/05/2026	2.10281	1.70071	0.4021	80.42	280.42
2009											
ENERO	300.00			300.00	1/02/2009	25/05/2026	2.10281	1.70339	0.39942	119.826	419.83
FEBRERO				-					0	0	-
MARZO				-					0	0	-
ABRIL				-					0	0	-
MAYO				-					0	0	-
JUNIO				-					0	0	-
JULIO		500.00	550.00	1,050.00	1/08/2009	25/05/2026	2.10281	1.72096	0.38185	400.9425	1,450.94
AGOSTO				-					0	0	-
SEPTIEMBRE				-					0	0	-
OCTUBRE				-					0	0	-
NOVIEMBRE				-					0	0	-
DICIEMBRE		200.00		200.00	1/01/2010	25/05/2026	2.10281	1.72882	0.37399	74.798	274.80
2010											
ENERO	400.00			400.00	1/02/2010	25/05/2026	2.10281	1.73005	0.37276	149.104	549.10
FEBRERO				-					0	0	-

12

ANEXO 01: BENEFICIOS SOCIALES POR MANDATO JUDICIAL EXPEDIENTE N° 00259-2021-0-2011-JR-LA-02

DEMANDANTE: EDY MIGUEL GARCIA SIANCAS

MES/AÑO	BENEFICIOS SOCIALES				INTERES LEGAL LABORAL						TOTAL IMPORTE A REINTEGRAR BENEFICIOS + INTERESES
	ESCOLARIDAD	AGUINALDO JUL- DIC.	VACACIONES	SUB TOTAL REINTEGRO DE BENEFICIOS SOCIALES	DESDE	HASTA	FACTOR ACUMULADO INICIAL	FACTOR ACUMULADO FINAL	TILL	SUB TOTAL DE INTERESES	
MARZO				-					0	0	-
ABRIL				-					0	0	-
MAYO				-					0	0	-
JUNIO				-					0	0	-
JULIO		200.00		200.00	1/08/2010	25/05/2026	2.10281	1.73689	0.36592	73.184	273.18
AGOSTO				-					0	0	-
SEPTIEMBRE				-					0	0	-
OCTUBRE				-					0	0	-
NOVIEMBRE				-					0	0	-
DICIEMBRE		200.00		200.00	1/01/2011	25/05/2026	2.10281	1.74436	0.35845	71.69	271.69
2011											
ENERO	400.00			400.00	1/02/2011	25/05/2026	2.10281	1.74595	0.35686	142.744	542.74
FEBRERO				-					0	0	-
MARZO				-					0	0	-
ABRIL				-					0	0	-
MAYO				-					0	0	-
JUNIO				-					0	0	-
JULIO		300.00		300.00	1/08/2011	25/05/2026	2.10281	1.74595	0.35686	107.058	407.06
AGOSTO				-					0	0	-
SEPTIEMBRE				-					0	0	-
OCTUBRE				-					0	0	-
NOVIEMBRE				-					0	0	-
DICIEMBRE		300.00		300.00					0	0	-
2012											
ENERO	400.00			400.00					0	0	-
FEBRERO				-					0	0	-
MARZO				-					0	0	-
ABRIL				-					0	0	-

ANEXO 01: BENEFICIOS SOCIALES POR MANDATO JUDICIAL EXPEDIENTE N° 00259-2021-0-2011-JR-LA-02

DEMANDANTE: EDY MIGUEL GARCIA SIANCAS

MES/AÑO	BENEFICIOS SOCIALES				INTERES LEGAL LABORAL						TOTAL IMPORTE A REINTEGRAR BENEFICIOS + INTERESES
	ESCOLARIDAD	AGUINALDO JUL- DIC.	VACACIONES	SUB TOTAL REINTEGRO DE BENEFICIOS SOCIALES	DESDE	HASTA	FACTOR ACUMULADO INICIAL	FACTOR ACUMULADO FINAL	TILL	SUB TOTAL DE INTERESES	
MAYO				-					0	0	-
JUNIO				-					0	0	-
JULIO		300.00		300.00	1/08/2012	25/05/2026	2.10281	1.7822	0.32061	96.183	396.18
AGOSTO				-					0	0	-
SEPTIEMBRE				-					0	0	-
OCTUBRE				-					0	0	-
NOVIEMBRE				-					0	0	-
DICIEMBRE		300.00		300.00	1/01/2013	25/05/2026	2.10281	1.79239	0.31042	93.126	393.13
2013											
ENERO	400.00			400.00	1/02/2013	25/05/2026	2.10281	1.7442	0.35861	143.444	543.44
FEBRERO				-					0	0	-
MARZO				-					0	0	-
ABRIL				-					0	0	-
MAYO				-					0	0	-
JUNIO				-					0	0	-
JULIO		300.00		300.00	1/08/2013	25/05/2026	2.10281	1.80294	0.29987	89.961	389.96
AGOSTO				-					0	0	-
SEPTIEMBRE				-					0	0	-
OCTUBRE				-					0	0	-
NOVIEMBRE				-					0	0	-
DICIEMBRE		300.00		300.00	1/01/2014	25/05/2026	2.10281	1.81569	0.28712	86.136	386.14
2014											
ENERO	400.00			400.00	1/02/2014	25/05/2026	2.10281	1.81761	0.2852	114.08	514.08
FEBRERO				-					0	0	-
MARZO				-					0	0	-
ABRIL				-					0	0	-
MAYO				-					0	0	-
JUNIO				-					0	0	-

ANEXO 01: BENEFICIOS SOCIALES POR MANDATO JUDICIAL EXPEDIENTE N° 00259-2021-0-2011-JR-LA-02

DEMANDANTE: EDY MIGUEL GARCIA SIANCAS

MES/AÑO	BENEFICIOS SOCIALES				INTERES LEGAL LABORAL						TOTAL IMPORTE A REINTEGRAR BENEFICIOS + INTERESES
	ESCOLARIDAD	AGUINALDO JUL- DIC.	VACACIONES	SUB TOTAL REINTEGRO DE BENEFICIOS SOCIALES	DESDE	HASTA	FACTOR ACUMULADO INICIAL	FACTOR ACUMULADO FINAL	TILL	SUB TOTAL DE INTERESES	
JULIO		-		-					0	0	-
AGOSTO		-		-					0	0	-
SEPTIEMBRE		-		-					0	0	-
OCTUBRE		-		-					0	0	-
NOVIEMBRE		-		-					0	0	-
DICIEMBRE		-		-					0	0	-
2015											
ENERO	400.00			400.00	1/02/2015	25/05/2026	2.10281	1.84078	0.26203	104.812	504.81
FEBRERO				-					0	0	-
MARZO				-					0	0	-
ABRIL				-					0	0	-
MAYO				-					0	0	-
JUNIO				-					0	0	-
JULIO				-					0	0	-
AGOSTO				-					0	0	-
SEPTIEMBRE				-					0	0	-
OCTUBRE				-					0	0	-
NOVIEMBRE				-					0	0	-
DICIEMBRE				-					0	0	-
2016											
ENERO	400.00			400.00	1/02/2016	25/05/2026	2.10281	1.86395	0.23886	95.544	495.54
FEBRERO				-					0	0	-
MARZO				-					0	0	-
ABRIL				-					0	0	-
MAYO				-					0	0	-
JUNIO				-					0	0	-
JULIO				-					0	0	-
AGOSTO				-					0	0	-

ANEXO 01: BENEFICIOS SOCIALES POR MANDATO JUDICIAL EXPEDIENTE N° 00259-2021-0-2011-JR-LA-02

DEMANDANTE: EDY MIGUEL GARCIA SIANCAS

MES/AÑO	BENEFICIOS SOCIALES				INTERES LEGAL LABORAL						TOTAL IMPORTE A REINTEGRAR BENEFICIOS + INTERESES
	ESCOLARIDAD	AGUINALDO JUL- DIC.	VACACIONES	SUB TOTAL REINTEGRO DE BENEFICIOS SOCIALES	DESDE	HASTA	FACTOR ACUMULADO INICIAL	FACTOR ACUMULADO FINAL	TILL	SUB TOTAL DE INTERESES	
SEPTIEMBRE OCTUBRE NOVIEMBRE DICIEMBRE 2017				- - - -					0 0 0 0	0 0 0 0	- - - -
ENERO FEBRERO MARZO ABRIL MAYO JUNIO JULIO AGOSTO	400.00			400.00 - - - - - - -	1/02/2017	25/05/2026	2.10281	1.8907	0.21211 0 0 0 0 0 0 0	84.844 0 0 0 0 0 0 0	- - - - - - - 484.84
SEPTIEMBRE OCTUBRE NOVIEMBRE DICIEMBRE 2018				- - - -					0 0 0 0	0 0 0 0	- - - -
ENERO FEBRERO MARZO ABRIL MAYO JUNIO JULIO AGOSTO	400.00			400.00 - - - - - - -	1/02/2018	25/05/2026	2.10281	1.91701	0.1858 0 0 0 0 0 0 0	74.32 0 0 0 0 0 0 0	- - - - - - - 474.32
SEPTIEMBRE OCTUBRE				- -					0 0	0 0	- -

ANEXO 01: BENEFICIOS SOCIALES POR MANDATO JUDICIAL EXPEDIENTE N° 00259-2021-0-2011-JR-LA-02

DEMANDANTE: EDY MIGUEL GARCIA SIANCAS

MES/AÑO	BENEFICIOS SOCIALES				INTERES LEGAL LABORAL						TOTAL IMPORTE A REINTEGRAR BENEFICIOS + INTERESES
	ESCOLARIDAD	AGUINALDO JUL- DIC-	VACACIONES	SUB TOTAL REINTEGRO DE BENEFICIOS SOCIALES	DESDE	HASTA	FACTOR ACUMULADO INICIAL	FACTOR ACUMULADO FINAL	TILL	SUB TOTAL DE INTERESES	
NOVIEMBRE DICIEMBRE 2019		-		-					0	0	-
ENERO	400.00			400.00	1/02/2019	25/05/2026	2.10281	1.94008	0.16273	65.092	465.09
FEBRERO				-					0	0	-
MARZO				-					0	0	-
ABRIL				-					0	0	-
MAYO				-					0	0	-
JUNIO				-					0	0	-
JULIO				-					0	0	-
AGOSTO				-					0	0	-
SEPTIEMBRE				-					0	0	-
OCTUBRE				-					0	0	-
NOVIEMBRE				-					0	0	-
DICIEMBRE				-					0	0	-
2020				-					0	0	-
ENERO	400.00			400.00	1/02/2020	25/05/2026	2.10281	1.9638	0.13901	55.604	455.60
FEBRERO				-					0	0	-
MARZO				-					0	0	-
ABRIL				-					0	0	-
MAYO				-					0	0	-
JUNIO				-					0	0	-
JULIO				-					0	0	-
AGOSTO				-					0	0	-
SEPTIEMBRE				-					0	0	-
OCTUBRE				-					0	0	-
NOVIEMBRE				-					0	0	-
DICIEMBRE				-					0	0	-

ANEXO 01: BENEFICIOS SOCIALES POR MANDATO JUDICIAL EXPEDIENTE N° 00259-2021-0-2011-JR-LA-02

DEMANDANTE: EDY MIGUEL GARCIA SIANCAS

MES/AÑO	BENEFICIOS SOCIALES				INTERES LEGAL LABORAL						TOTAL IMPORTE A REINTEGRAR BENEFICIOS + INTERESES
	ESCOLARIDAD	AGUINALDO JUL- DIC.	VACACIONES	SUB TOTAL REINTEGRO DE BENEFICIOS SOCIALES	DESDE	HASTA	FACTOR ACUMULADO INICIAL	FACTOR ACUMULADO FINAL	TILL	SUB TOTAL DE INTERESES	
2021											
ENERO	400.00			400.00	1/02/2021	25/05/2026	2.10281	1.9782	0.12461	49.844	449.84
FEBRERO				-					0	0	-
MARZO				-					0	0	-
TOTAL REINTEGRO	5,700.00	4,100.00	1,450.00	11,250.00						3,480.86	14,730.86

NOTA:

EL CONCEPTO DE VACACIONES TIENE EL CARÁCTER REMUNERATIVO POR LO TANTO SE ECUENTRA AFECTO A LA RETENCION DEL 13 % AL SNP.
ASI TAMBIEN AFECTO AL APOORTE PATRONAL DEL 9% AL SNP, DICHAS OBLIGACIONES NACEN AL MOMENTO DE HACER ELFECTIVO EL PAGO AL TRABAJADOR.